



ACUERDO MINISTERIAL No. 57-2024

Guatemala, 12 de abril de 2024

**LA VICEMINISTRA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN
ENCARGADA DEL DESPACHO MINISTERIAL**

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, establece que los contratos deben ser aprobados por la autoridad superior de cada dependencia del Estado de Guatemala, el contratista deberá prestar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca en los porcentajes y condiciones que señale el reglamento.

CONSIDERANDO:

Que con fecha 12 de abril de 2024, se suscribió el **CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO ONCE GUION DOS MIL VEINTICUATRO (11-2024) DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN E INVERSIONES INTERNACIONALES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, presentando la fianza correspondiente.

PORTANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere los artículos 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27, 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; 9, 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, 42 del Reglamento de dicha Ley; 6, 7 y 8 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo Número 338-2010 de fecha 19 de noviembre de 2010.

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar las diez (10) cláusulas contenidas en el **CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO ONCE GUION DOS MIL VEINTICUATRO (11-2024) DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN E INVERSIONES INTERNACIONALES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, bajo la estricta responsabilidad de la autoridad suscriptora del mismo.

Artículo 2. Publíquense los documentos respectivos en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-.

Artículo 3. El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia inmediatamente.

COMUNÍQUESE,


M.Sc. Klemen Gamboa
Viceministra
Ministerio de Agricultura,
Ganadería y Alimentación
ENCARGADO
DESPACHO MINISTERIAL





CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO ONCE GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (11-2024) DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN E INVERSIONES INTERNACIONALES, SOCIEDAD ANÓNIMA.

En la ciudad de Guatemala, el doce de abril de dos mil veinticuatro (2024), comparecemos: por una parte, **MARISSA EUGENIA MONTEPEQUE SIERRA**, de cuarenta y un (41) años de edad, casada, guatemalteca, Ingeniera Agrónoma, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI-, dos mil quinientos ochenta y dos espacio treinta mil seiscientos ochenta y uno espacio cero ciento uno (2582 30681 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de **VICEMINISTRA**; como lo acredito con las certificaciones de los siguientes documentos: **a)** Acuerdo Gubernativo Número tres (3) de mi nombramiento, de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024); **b)** Acta número cero quince guion dos mil veinticuatro (015-2024) de toma de posesión del cargo, de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024); y, **c)** Acuerdo Ministerial Número treinta y cuatro guion dos mil veinticuatro (34-2024), de fecha veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), modificado por el Acuerdo Ministerial Número cuarenta y cuatro guion dos mil veinticuatro (44-2024), de fecha dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), por medio del cual el Señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación; me delega la función de celebrar y suscribir contratos administrativos que se realicen en el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; a quien en lo sucesivo podrá ser denominado indistintamente como **EL MINISTERIO** o **EL ARRENDATARIO**; y por la otra parte; **JULIO EDMUNDO MOLINA AVILES**, de setenta y un (71) años de edad, soltero, guatemalteco, Médico y Cirujano, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación mil seiscientos noventa y dos espacio veintiún mil setecientos noventa y dos espacio cero ciento uno (1692 21792 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; comparezco en mi calidad de **ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL** de "**INVERSIONES INTERNACIONALES, SOCIEDAD ANÓNIMA**", lo cual acredita con copia autenticada del Acta Notarial de fecha diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023), autorizada por el Notario Cristian Francis Eduardo Mortiz Cifuentes, el cual quedó inscrito en el Registro Mercantil General de la República bajo el registro número seiscientos ochenta y ocho mil setecientos diez (688710), folio doscientos cincuenta y seis (256), del libro ochocientos trece (813) de Auxiliares de Comercio. Hacemos constar que la entidad **INVERSIONES INTERNACIONALES, SOCIEDAD ANÓNIMA** cuenta con el Número de Identificación Tributaria -NIT- tres millones setecientos noventa y siete mil quince (3797015), y en lo sucesivo podrá ser denominada como "**LA PARTE ARRENDANTE**". Los comparecientes aseguramos ser de los datos personales antes consignados; encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE** de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, la resolución Número 001-2022 de la Dirección General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas,



Normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -Guatecompras-, de fecha tres de enero de dos mil veintidós (03/01/2022); y el Decreto Ley número 106, Código Civil, en lo que fuere aplicable. El presente contrato queda contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO. EL MINISTERIO para poder realizar sus funciones y por carecer de bienes inmuebles propios para dicho fin, contrata servicio de arrendamiento de bien inmueble para el funcionamiento de las oficinas administrativas de la Unidad de Bienestar Animal de este Ministerio.

SEGUNDA: DE LA NEGOCIACIÓN. El presente contrato administrativo se suscribe para hacer constar los pormenores y las condiciones a las que se sujeta la contratación realizada, según se detalla a continuación: **A) DE LA CAPACIDAD PARA DAR EN ARRENDAMIENTO:** Yo, **JULIO EDMUNDO MOLINA AVILES**, en la calidad con que actúo declaro bajo juramento de ley: **I)** Que mi representada es legítima propietaria de la finca inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, bajo el número de finca treinta mil seiscientos sesenta y nueve (30669), folio diecisiete (17), del libro doscientos setenta y dos (272) de Guatemala, la cual se encuentra ubicada en la séptima (7ª) avenida trece guion veintiuno (13-21) zona nueve (9) de la Ciudad de Guatemala, lo cual acreditó con la certificación extendida por el Registro General de la Propiedad de la zona central, de fecha trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024); **II)** Que sobre el bien inmueble relacionado no existen gravámenes, anotaciones o limitaciones que puedan afectar los derechos de **EL MINISTERIO** y el mismo se encuentra en condiciones de habitabilidad; en todo caso su representada se obliga al saneamiento de ley; **III)** Que estando legalmente facultado, da en arrendamiento a **EL MINISTERIO** el inmueble identificado en el numeral I) de esta cláusula. Dicho inmueble comprende un terreno con un área de **SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PUNTO OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS (698.81) METROS CUADRADOS**, el cual se da en arrendamiento en su totalidad y consta de dos niveles, más azotea, garaje para siete (7) automóviles con puerta deslizante y garita de seguridad. Todas las puertas y ventanas cuentan con reja de metal ornamentado y puertas de madera tallada y vidrio deslizante, pisos de madera y granito, escaleras de mármol con manija de madera corrida y metal ornamentado, chimeneas y jardín. Paredes de bloque. El inmueble cuenta con un (1) salón recibidor, veinticinco (25) áreas de diferente uso, seis (6) baños, dos (2) pilas, área de bodega con pared de metal y puerta metálica, dos (2) áreas de bodega interna, una (1) cocina y comedor, cuarto de pantry, patio y balcones. Siete (7) áreas de oficina o habitación en el segundo nivel con dos (2) baños completos y amplios. Salón de estar con closet bodega. Las habitaciones tienen revestimiento de madera y balcones hacia séptima avenida y otro hacia jardín. En la planta baja, salón con recibidor, cinco (5) áreas de oficina, dos (2) salones de reuniones, un (1) cuarto y baño privado, cocina, comedor, pantry, patio, jardín interno con pérgola closet bodega, cuarto adicional y dos (2) baños. **B) PLAZO:** El plazo del arrendamiento es a partir del quince de abril de dos mil veinticuatro al catorce de abril de dos mil veintiséis. **C) DE LA RENTA: EL MINISTERIO** se obliga a pagar a **LA PARTE ARRENDANTE** en concepto de renta un **MONTO TOTAL de QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUETZALES (Q.552,000.00)**, que ya incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, monto que será cubierto de la siguiente manera: un primer pago de **ONCE MIL QUINIENTOS QUETZALES (Q.11,500.00)**, veintitrés (23)



pagos de **VEINTITRÉS MIL QUETZALES (Q.23,000.00)** y un último pago de **ONCE MIL QUINIENTOS QUETZALES (Q.11,500.00)**. **D) FORMA Y LUGAR DE PAGO:** Los pagos por el presente arrendamiento, se efectuarán sin necesidad de cobro o requerimiento alguno, mediante veinticinco (25) pagos, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días posteriores a la fecha en que sea presentada por **LA PARTE ARRENDANTE** la factura correspondiente, emitida a nombre de: Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; con Número de Identificación Tributaria -NIT- trescientos cuarenta y cuatro mil veintisiete guion tres (344027-3), dirección: 7ma avenida 12-90 zona 13, Ciudad de Guatemala, correspondiente a cada mes vencido. **LA PARTE ARRENDANTE** queda enterada que las rentas que se le paguen estarán afectas a las obligaciones fiscales y tributarias que regulan las leyes vigentes del país y a pagar los impuestos fiscales y municipales a que está afecto el inmueble. **E) MEJORAS Y MANTENIMIENTO DEL ÁREA ARRENDADA:** **EL MINISTERIO** no podrá introducir ninguna mejora o modificación en el inmueble sin el consentimiento previo y por escrito de **LA PARTE ARRENDANTE**. Las mejoras necesarias corren por cuenta de **LA PARTE ARRENDANTE** quien podrá ingresar al inmueble, solicitando a **EL MINISTERIO** autorización previa por escrito, quien deberá responder en un plazo máximo de dos (2) días hábiles. Consecuentemente las mejoras que se autoricen quedarán a beneficio del mismo sin obligación de indemnización o compensación. **F) PAGO DE SERVICIOS:** Los pagos por consumo de los servicios básicos de agua potable, de energía eléctrica y de extracción de basura correrán por cuenta de **EL MINISTERIO**, así como sus excesos. **G) DE LAS PROHIBICIONES:** **EL MINISTERIO** tiene prohibido: **a)** Darle un destino o uso distinto al inmueble arrendado; **b)** Mantener en el inmueble arrendado sustancias explosivas, salitrosas, inflamables, mal olientes, prohibidas o de ilícito comercio; **c)** Ceder los derechos de este contrato; y **d)** Subarrendar total o parcialmente el inmueble objeto de esta contratación. **LA PARTE ARRENDANTE** tiene prohibido: **a)** Incursionar en el inmueble arrendado sin autorización expresa de **EL MINISTERIO**; y, **b)** Cerrar el inmueble arrendado o cambiar el registro de llaves de las puertas de acceso, pudiendo **EL MINISTERIO** iniciar las acciones legales correspondientes en caso de que se incurra en esta prohibición, dando por terminado anticipadamente el plazo del arrendamiento sin responsabilidad de su parte. **H) RESPONSABILIDAD:** **LA PARTE ARRENDANTE** exime a **EL MINISTERIO** de todas las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra índole que se deriven del incumplimiento de las condiciones descritas en el presente documento provocadas o ejecutadas por situaciones accidentales y/o naturales como incendio, huracán, inundación, sismo, terremoto y otros que pudieran ocasionar deterioro, destrucción parcial o total del inmueble arrendado. **I) TERMINACIÓN DEL ARRENDAMIENTO:** El presente contrato podrá darse por terminado al ocurrir cualesquiera de las circunstancias siguientes: **a)** Por cumplimiento del plazo fijado en el contrato; **b)** Por expropiación del inmueble arrendado; **c)** Si uno de los contratantes incumple con las obligaciones contraídas; **d)** Si **EL MINISTERIO** usa el inmueble con fines contrarios a la moral, al orden público o a la salubridad pública; y **e)** **EL MINISTERIO** podrá dar por terminado anticipadamente el plazo convenido en forma unilateral, sin responsabilidad de su parte, por razones ajenas a su voluntad, por caso fortuito o fuerza mayor, por necesidad de traslado de las instalaciones a otra ubicación, o por cualquier circunstancia que convenga a los intereses de **EL MINISTERIO**, dando aviso a **LA PARTE ARRENDANTE** por escrito con treinta días de anticipación. **J) LÍMITE DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO:** En caso el plazo del arrendamiento finalice anticipadamente, **EL MINISTERIO** pagará a **LA PARTE**



ARRENDANTE únicamente los meses o días que efectivamente utilice u ocupe el inmueble arrendado.

TERCERA: DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA. El pago se hará efectivo durante la vigencia del presente contrato, con cargo a la partida presupuestaria número 2024-1113-0012-0201-14-00-000-001-151-0101-11 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro (2024) y en las que en el futuro se asignen, conforme a la disponibilidad financiera y presupuestaria de **EL MINISTERIO**.

CUARTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Como requisito previo para la aprobación del presente contrato administrativo por acuerdo ministerial, **LA PARTE ARRENDANTE** deberá constituir a favor del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, mediante fianza otorgada por una institución afianzadora, debidamente autorizada para esta clase de operaciones en Guatemala, equivalente al diez por ciento (10%) sobre el valor total del contrato, la cual garantizará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales. **EL MINISTERIO** hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato en el momento en que **LA PARTE ARRENDANTE**, incumpla cualquiera de las condiciones que se establecen en el presente contrato.

QUINTA: CONTROVERSIAS. Los otorgantes manifestamos expresamente que nos sometemos a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado al presente contrato; asimismo, convenimos que cualquier diferencia o reclamo que surja entre ambos, derivado de la interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, serán resueltos directamente, de mutuo acuerdo entre las partes; pero si no fuese posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción de los tribunales que estipulan los artículos 102, 103 y 103 bis de la Ley de Contrataciones del Estado; señalando como lugares para recibir notificaciones y avisos los siguientes: **EL MINISTERIO:** La séptima avenida número doce guion noventa zona trece Edificio Monja Blanca, municipio de Guatemala, departamento de Guatemala; y **LA PARTE ARRENDANTE:** en veintidós (22) calle quince guion veinticuatro (15-24) zona trece (13) de la ciudad de Guatemala. En caso de cambio de direcciones, los comparecientes nos comprometemos a dar aviso inmediatamente a la otra parte proporcionando la nueva dirección y si no se diere dicho aviso, se tendrán como bien hechas las notificaciones que en los lugares señalados se realicen.

SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO. Yo, **JULIO EDMUNDO MOLINA AVILES**, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Código Penal. Adicionalmente, manifiesto que conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponder, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUAATECOMPRAS.

SÉPTIMA: DECLARACIÓN JURADA. Yo, **JULIO EDMUNDO MOLINA AVILES**, en la calidad con que actuó declaro bajo juramento, de manera expresa y solemne, enterado de las penas relativas al delito de perjurio, que mi representada no se encuentra en



ninguno de los casos a que se refieren los artículos 19 numeral 10) y 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; según acta de declaración jurada que obra dentro del expediente relacionado al presente arrendamiento.

OCTAVA: MODIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO. El presente contrato de arrendamiento puede ser objeto de modificación, ampliación, adición o supresión, siempre que ello esté acorde a la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, así como su respectivo Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo número 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala y sus reformas, y exista acuerdo por escrito entre las partes.

NOVENA: APROBACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato deberá ser aprobado mediante Acuerdo Ministerial, de conformidad con lo estipulado en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas.

DÉCIMA: DE LA ACEPTACIÓN. Los otorgantes manifestamos de forma expresa que, en los términos expuestos, aceptamos el presente contrato de arrendamiento, el cual hemos leído íntegramente y hacemos constar que ha quedado contenido en cinco (5) hojas de papel bond con el respectivo membrete del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, impresas únicamente en su anverso, y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos a entera conformidad.

MARISSA EUGENIA MONTEPEQUE SIERRA

Viceministra

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación

JULIO EDMUNDO MOLINA AVILES

Administrador Único y Representante Legal
Inversiones Internacionales, Sociedad Anónima

FIANZA: C-2
De Cumplimiento de Contrato

Poliza No:993097

Para cualquier referencia cite este número

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Beneficiario:	MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION
Fiado:	INVERSIONES INTERNACIONALES, SOCIEDAD ANONIMA
Dirección del fiado:	22 CALLE 15-24 ZONA 13 GUATEMALA
Contrato:	ADMINISTRATIVO NÚMERO 11-2024 del 12 de abril del 2024
Valor del contrato:	Q. 552,000.00 (quinientos cincuenta y dos mil quetzales exactos.)
Objeto del contrato:	Arrendamiento de bien inmueble para el funcionamiento de oficinas administrativas de la unidad de bienestar animal de este ministerio
Plazo del contrato:	A partir del 15 de abril de dos mil veinticuatro al catorce de abril de dos mil veintiséis
Monto afianzado:	Q. 55,200.00 (cincuenta y cinco mil doscientos quetzales exactos.), equivalentes al diez por ciento (10.00 %) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del contrato suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo y hasta que la entidad Beneficiaria extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, haberse prestado el servicio o recibido la garantía de conservación de obra, lo que sea primero pertinente y corresponda.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con el Decreto Número 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN www.aseguradorafidelis.com o comuníquese a nuestras oficinas EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala, a los 12 días del mes de Abril del año 2024

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.


Firma Autorizada



Validar

Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1,977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

2480991

1 / 5 beneficiario

SVIVAR

cd@fspnv

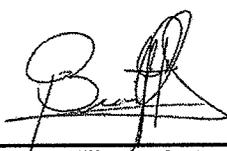
Guatemala, 12 de Abril del 2024

Señores
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION
Ciudad

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se CERTIFICA SU AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en esta aseguradora y en virtud que la información que se consigna coincide con los registros y controles de esta entidad, haciéndose constar que ha sido emitido en cumplimiento de la ley que rige la emisión de fianzas, y el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

Fianza: C-2 Póliza No. 993097
Fiado: INVERSIONES INTERNACIONALES, SOCIEDAD ANONIMA
Monto afianzado: Q. 55,200.00
Fecha de emisión: 12 de Abril del 2024

Atentamente,


Firma Autorizada

